



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE ELÉCTRICA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00216-00

DEMANDANTE: BERENICE CASTILLO MEZA

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial en que se pide se le reconozca un derecho litigioso.

CONSIDERACIONES

Pretéritamente, la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., había solicitado que se tenga como sucesor procesal de la demandada ELECTRICARIBE, con apoyadura en la adquisición a título lucrativo del derecho litigioso en éste pleito, y con el pedimento estudiado aporta el respectivo negocio jurídico de cesión de derechos litigiosos.

Ante tal pedimento, el despacho emitió una providencia en que ponía en conocimiento de tal circunstancia a la parte demandante, a fin que manifestará sí aceptada o repudiaba tal sustitución de su adversario, de allí que en acatamiento a esa decisión judicial es que la demandante expresa que acepta sin condiciones que ingrese ese nuevo demandado en lugar de aquél, de tal suerte que al encontrarse colmados los presupuestos sustantivos y procesales estatuidos en el artículo 68 del Código General del Proceso, es claro que tal ruego encuentra buen suceso.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., como sucesor procesal de ELECTRICABE S.A. E.S.P., ocupando la calidad de demandado dentro del presente proceso, en virtud del contrato de cesión de derechos litigioso arrimado al expediente, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA